



FECHA DE ELABORACIÓN			CONTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS.	NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO		AD-JAPEM-16-2023
01	09	2023		

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.

KAREN LIZBETH DIAZ SÁNCHEZ (SOLUCIONES KOS)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

DISK900705814

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP)

DISK900705MMCZNR00

NACIONALIDAD

MEXICANA

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):

CALLE PEDREGAL No.32 SAN FRANCISCO XOCHICUAUTLA, LERMA MEXICO. ENTRE REFORMA Y PUEBLA.

DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):

C. CELAYA 14 SAN LORENZO TEPALTITLAN, TOLUCA MEXICO.

TELÉFONO FIJO.

722 2 01 07 60

TELEFONO CELULAR.

722 2 01 07 60

CORREO ELECTRONICO (e-mail).

Soluciones.kos@gmail.com

NOMBRE DEL PROPIETARIO:

KAREN LIZBETH DIAZ SÁNCHEZ

INSTRUMENTO CON QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:

CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL EMITIDA POR EL SAT

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

KAREN LIZBETH DIAZ SÁNCHEZ -

INSTRUMENTO CON QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:

CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL EMITIDA POR EL SAT

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

GIRO COMERCIAL: ALQUILER DE MESAS, SILLAS, VAJILLAS Y SIMILARES.

SUBGIRO COMERCIAL:

ALQUILER DE MESAS, SILLAS, VAJILLAS Y SIMILARES.

ÓRGANO USUARIO: JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO

UNIDAD ADMINISTRATIVA: UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, SUB-AREA RECURSOS MATERIALES DE LA JAPEM

NÚMERO DE REQUISICIÓN:

211C0401000100L/100/2023

ORIGEN DE LOS RECURSOS:

ESTATAL E RECURSOS PROPIOS

PARTIDA PRESUPUESTAL:

3811

OBSERVACIONES: LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO EN CASO DE QUE APLIQUE DEBERÁ ENTREGARSE DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y LA FIANZA DE VICIOS OCULTOS EN CASO DE QUE APLIQUE, ESTA DEBERÁ DE ENTREGARSE DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS O LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO

"VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

"POR "LA CONTRATANTE"

L. en C. SANDRA AMADO DE LA CRUZ

"POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

KAREN LIZBETH DIAZ SÁNCHEZ

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
1	9	2023



ELEMENTOS BÁSICOS DEL SERVICIO

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO: PARA LLEVAR A CABO EL PREMIO ESTATAL AL ALTRUISMO

FECHA DE ENTREGA: 04/09/2023

LUGAR DE ENTREGA: Av. José María Morelos Ote. s/n, Reforma y FFCC Nacionales, 50070 Toluca de Lerdo, Méx.

IMPORTE TOTAL CON I.V.A. (NÚMERO Y LETRA): \$5,805.80 (CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.)

FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA ELECTRONICA

ANTICIPOS: SIN ANTICIPO

PLAZO DE PAGO: INMEDIATO

AJUSTE DE PRECIOS: SIN AJUSTE DE PRECIOS

GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO (PLAZO): N/A

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): N/A

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: N/A

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES. EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 87 Y 88 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y LOS TÍTULOS DECIMO CUARTO Y DECIMO QUINTO DE SU REGLAMENTO; ASIMISMO EN CASO DE ATRASO EN LA FECHA DE INICIO DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO; CUANDO INCUMPLA CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; DE IGUAL MANERA NO CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EN LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO, PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO, CUANDO LA PERSONA FÍSICA O MORAL CON NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL ANTES DESCRITA INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO SE REALIZARA UN CARGO CONFORME LO MARCA LA NORMATIVIDAD, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO: LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVENIERON Y ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL CALCE, EN ORIGINAL, EN GUILLERMO PRIETO NO.609, COL BARRIO DE SAN SEBASTIAN, CP 50090, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PRESENTE CONTRATO.

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO

OBSERVACIONES

EL PRESENTE CONTRATO SE REGISTRARÁ POR LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

VALIDACIÓN

"POR "LA CONTRATANTE"

L. en C. SANDRA AMADO DE LA CRUZ

"POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS

KAREN LIZBETH DIAZ SANCHEZ



FECHA DE ELABORACIÓN.			ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.	NÚMERO DE CONTRATO.	
DÍA	MES	AÑO		AD-JAPEM-16-2023	
01	09	2023			

NÚMERO DE PARTIDA.	CLAVE.	DESCRIPCIÓN.	U.M.	CANTIDAD.	PRECIO UNITARIO.	IMPORTE.
1		TABLON CON MANTEL BLANCO	PIEZA	3	\$160.00	\$480.00
2		SILLONES	PIEZA	7	275.00	1,925.00
3		ARREGLO FLORAL	PIEZA	2	1,300.00	2,600.00
IMPORTE TOTAL						\$5,005.00
I.V.A.						800.80
TOTAL CON I.V.A. INLCUIDO						\$5,805.80

VALIDACIÓN DEL CONTRATO

"POR EL CONTRATANTE". L. en C. SANDRA AMADO DE LA CRUZ	"POR EL ÁREA REQUIRENTE".	"POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS". KAREN ELIZBETH DIAZ SANCHEZ
---	---------------------------	---

FECHA DE SUSCRIPCIÓN

DÍA	MES	AÑO
01	09	2023



CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO** POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JAPEM MAESTRO EN CIENCIAS ALEJANDRO ALFONSO NAVEGA FAURE, Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA Y/O MORAL, QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", A QUIENES, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que la **JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO**, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México, tiene por objeto el cuidado, fomento, desarrollo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada dentro del territorio Estatal.
- B. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **JAP001025FA7**.
- C. Que señala como su domicilio legal y fiscal para todos los efectos de este contrato, el ubicado está ubicado en Av. Guillermo Prieto No.609, Colonia Barrio de San Sebastián, C.P. 50090 Toluca Estado de México.
- D. Que de conformidad con la gaceta del 08 de septiembre de 1992 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Decreto Número 114 de la "LI" Legislatura del Estado, por el que se expidió la Ley de Asistencia Privada del Estado de México, que tiene por objeto regular los actos relativos a la constitución, funcionamiento, fomento y desarrollo de las instituciones de asistencia privada, asimismo, se establece que la Junta de Asistencia Privada del Estado de México es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, que tiene por objeto el cuidado, fomento, desarrollo, vigilancia, asesoría y coordinación de las Instituciones de Asistencia Privada dentro del territorio Estatal. La **JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MEXICO** como una empresa de participación Estatal mayoritaria asimilada con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía de gestión. Sectorizada a la Secretaría de Finanzas.
- E. Que la L. en C. Sandra Amado de la Cruz, titular de la UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, fracción XIII del reglamento Interior de la Junta de Asistencia de Asistencia Privada del Estado de México.

II. De "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que el C. **Karen Lizbeth Diaz Sánchez** se acredita en términos de su (identificación con fotografía) expedida por INE con clave o número 5289082860552 aunado a ello se relaciona con la Constancia de Situación Fiscal idCIF:16080343022 emitida por SHCP, es una persona física con actividad empresarial, como lo acredita con la Cédula de Identificación Fiscal con RFC: **DISK900705814**, con fecha de inicio de operaciones **17/08/2016**.
- B. Que su actividad económica es **ALQUILER DE MESAS, SILLAS, VAJILLAS Y SIMILARES**, materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- C. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
- D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES":

- E. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 48 y 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 91,92,93,94,95 Y 120 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
 - F. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos.
- Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetarse a las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "LA CONTRATANTE" el servicio objeto del presente contrato, a los que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominado como "DEL SERVICIO", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo en adelante.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

EL servicio comprende los aspectos descritos en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste, los cuales forman parte del presente contrato. En todo caso, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a entregar el servicio a entera satisfacción de "LA CONTRATANTE".

TERCERA: SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a suministrar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente Contrato. La entrega de los servicios se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta, libre a bordo (LAB)

CUARTA: PAGO

El pago del servicio se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SÉPTIMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con fundamento en el artículo 120 fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades a la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, que le hubiere entregado en exceso por error con motivo de la contratación. Para efectos de lo anterior, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar la ficha de reintegro con el importe correspondiente a la JAPEM. En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

QUINTA: ANTICIPO

No se otorgarán anticipos/Conforme al anverso del contrato.

SEXTA: EL PRECIO

Los precios de los servicios deberán ser fijos hasta el cumplimiento de contrato. El precio de los servicios podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y de acuerdo a la fórmula que se indiquen en el anverso del presente contrato pedido. Para el efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito en el cual justifique ante "LA CONTRATANTE" el ajuste de precios, quien en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva lo conducente. Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR" se obliga a enajenar los bienes conforme al precio pactado inicialmente.

SÉPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas electrónicas impresas que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:



Las facturas electrónicas impresas que presente "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- Exhibirse las impresiones de los comprobantes digitales y deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes.
- Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitario y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra.
- Emitirse a nombre de la **JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO** con RFC: JAP001025FA7 y, dirección Av. Guillermo Prieto No.609, Colonia Barrio de San Sebastián, C.P. 50090 Toluca Estado de México; indicar el número del presente contrato y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como de los sellos del área requirente y la partida presupuestal afectada. La demás documentación solicitada por el área usuaria
- Las Facturas deberán de señalar el domicilio citado en el preoimio del presente contrato, así mismo tendrá que emitir la constancia de situación fiscal, CFDI y XML, correspondientes de manera física o digital a través del correo electrónico unidad.apoyo.japem@gmail.com.
- Las facturas de los servicios deberán de cumplir con los requisitos fiscales vigentes, así mismo deberán consignar la fecha de expedición, la descripción detallada, el desglose del impuesto al valor agregado (I.V.A), así como el importe total con número y letra.

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES.

Cualquier gravamen discal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo. En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" serán pagados anticipadamente por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

NOVENA: GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

La garantía de cumplimiento de los servicios, deberá constituirse considerando el porcentaje que se establezca como monto máximo total del contrato.

DÉCIMA: REMPLAZO DE LOS SERVICIOS.

N/A

DÉCIMA PRIMERA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

N/A

DÉCIMA SEGUNDA: INFRACCIONES.

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", con motivo del suministro de los servicios, serán responsabilidad exclusiva de éste. En consecuencia, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA CONTRATANTE", en caso de conflicto derivado de las infracciones en que aquél incurra.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato, en todo caso, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones. Conforme al artículo 66 de la ley de contratación pública del Estado de México y Municipio

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días naturales posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo, sujetándose a los siguientes lineamientos:

- La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.
- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quedará obligado a responder de los defectos que resultaren de la enajenación de los bienes, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en se hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato y en la normatividad aplicable.
- Se hará efectiva la garantía de cumplimiento cuando no se cumplan las condiciones convenidas en el contrato, cuando los bienes no sean entregados en las fechas estipuladas; cuando los productos y bienes no cumplan con las especificaciones pactadas por incumplimiento de alguna de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". La aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
- Si la garantía se otorgó mediante fianza, "LA CONTRATANTE", una vez cumplidas las obligaciones pactadas a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en el plazo de diez días hábiles y por escrito, dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los cinco días hábiles, siguientes a la recepción de los bienes, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece De acuerdo al anverso del contrato.

DÉCIMA SEXTA: INCREMENTOS EN EL CONTRATO.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 69 segundo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se podrán incrementar el monto del contrato o las cantidades de bienes, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, mismos que deberán constar por escrito y ser suscritos por el servidor facultado para ello. Dichas modificaciones no deberán rebasar en conjunto el treinta por ciento del importe original y el precio de los bienes establecidos originalmente en el contrato y el precio de los bienes deberá ser igual al pactado inicialmente.

DÉCIMA SÉPTIMA: CONTRATO ABIERTO.

"LA CONTRATANTE" podrá celebrar contratos abiertos para adquirir bienes y servicios, de acuerdo al artículo 81 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (SIN EFECTO ALGUNO PARA ESTA CONTRATACIÓN).

DÉCIMA OCTAVA: CONTRATO MULTIANUAL.

"LA CONTRATANTE" podrá celebrar contratos multianuales para adquirir bienes y servicios, de acuerdo al artículo 297 del Código Financiero del Estado de México y Municipios (SIN EFECTO ALGUNO PARA ESTA CONTRATACIÓN).

DECIMA NOVENA: PRÓRROGAS.



Con fundamento en el artículo 125 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se podrá modificar la vigencia del contrato, lo cual se deberá formalizar por "LAS PARTES" mediante convenio escrito. Las modificaciones en el plazo sólo procederán por caso fortuito, de fuerza mayor o causas atribuibles a "LA CONTRATANTE", la cual deberá ser solicitada por este por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", debiendo dejar constancia en el expediente de contratación. En los supuestos anteriores, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá llevar a cabo un ajuste a la garantía de cumplimiento, cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la Garantía originalmente otorgada.

VIGÉSIMA: PENAS CONVENCIONALES.

El atraso, en la fecha de entrega de los bienes adjudicados objeto del contrato, será sancionado con una pena convencional del uno al millar sobre el importe del contrato pendiente de entregar, por cada día de desfasamiento; cuando:

- I. El proveedor incumpla con cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente y las disposiciones legales relativas.
- II. El proveedor no cumpla con la entrega de los bienes en la fecha pactada.
- III. Los bienes no cumplan con las características y condiciones contratadas.

En su caso "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE". Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE", podrá exigir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el cumplimiento del contrato. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en los artículos 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículo 2 fracción XVII y artículo 120 fracción VII de su Reglamento.

VIGÉSIMA PRIMERA; RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento de alguna "DE LAS PARTES" al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de conformidad a lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Y el artículo 167 del reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. Se consideran causales de rescisión los siguientes supuestos:

- I. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no entregara los bienes dentro del período establecido.
- II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" omite entregar la garantía de cumplimiento, así como la de defectos y vicios ocultos en los términos y bajo las condiciones que se consigna en la cláusula décimo cuarta y décimo quinta.
- III. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con las cláusulas segunda y tercera.
- IV. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se niegue a entregar los bienes que "LA CONTRATANTE" no acepte por deficientes.
- V. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cede, traspase o subcontrata parte o la totalidad de la obligación del presente contrato sin la autorización de "LA CONTRATANTE".
- VI. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no garantiza el cumplimiento del contrato.
- VII. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" modifica las características de los bienes ofertados sin autorización expresa de "LA CONTRATANTE".
- VIII. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumple con algunas de las condiciones establecidas en el presente contrato"
- IX. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" es declarado en concurso mercantil o de quiebra por autoridades competentes, así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la CLÁUSULA VIGÉSIMA, así como de la rescisión del contrato indicada en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA, el INSTITUTO DE ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO, A.C. podrá sancionar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con una multa equivalente a la cantidad de trescientas a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente en la fecha de la infracción, cuando infrinja las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA: PAGO DE SANCIONES.

Los importes por penas convencionales que no sean pagados por el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" o mediante procedimiento económico-coactivo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que tiene conocimiento de que, si se infringe las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento será sancionado, independientemente de la pena convencional que le imponga "LA CONTRATANTE".

VIGÉSIMA CUARTA: INHABILITACIÓN.

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en el registro de empresas y personas físicas objetadas, así como en el listado de empresas o personas sujetas a Procedimiento Administrativo Sancionador, previsto en los artículos 163, 164 y 165 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

VIGÉSIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el responsable para el caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Si derivado de la entrega de los bienes por el a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se invadan derechos de propiedad intelectual de un tercero, a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA CONTRATANTE" de cualquier acción que se interponga en su contra, obligándose en este caso, a reembolsar y/o indemnizar de cualquier gasto y/o costa judicial, así como los relativos a la defensa legal que se utilice y que realice "LA CONTRATANTE", en relación con el asunto.

VIGÉSIMA SEXTA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES.

"LAS PARTES" convienen que todo lo previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, su Reglamento y demás disposiciones supletorias.

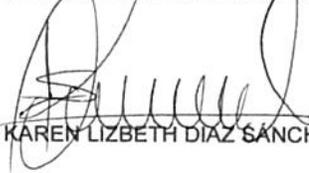
VIGÉSIMA SEPTIMA: JURISDICCIÓN.

La interpretación y cumplimiento del presente contrato y de todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa, en caso de controversia "LAS PARTES" convienen someterse a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Estatales con residencia en el Estado de México, renunciando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" expresamente al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio o vecindad presente o futuro.



Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital de Estado de México, en la fecha señalada en el presente contrato.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO

"POR "EL CONTRATANTE".	"POR EL AREA REQUIRENTE".	"POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
 L. en C. SANDRA AMADO DE LA CRUZ		 KAREN LIZBETH DIAZ SANCHEZ
FECHA DE SUSCRIPCIÓN		
DÍA	MES	AÑO
01	09	2023